



RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO Nº 05/2024

VISTO:

La Ley X Nº 72 de la Honorable Legislatura del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 5º, Artículo 27º inciso q), de la mencionada Ley;

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular lo señalado en el Artículo 50º, Artículo 51º, del mencionado Estatuto Social;

La Resolución Nº 1054 - 02 del Ministerio de Educación de la Nación Argentina;

La Resolución Nº 1254 - 18 del Ministerio de Educación de la Nación Argentina y en particular su Anexo XIV, de la mencionada resolución,

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del CPA Chubut la colaboración mutua con la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut (DGCEIT),

Que se hace necesario formalizar instrumentos que permitan realizar acciones conjuntas con la DGCEIT,

Que el CPA Chubut ya ha celebrado convenios de colaboración con resultados materiales concretos como, el Convenio de Colaboración y Asistencia Mutua con el Colegio de Escribanos que, derivó entre otras cosas en el Proyecto de Ley Provincial de Catastro presentado oportunamente ante el Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut,

Que es voluntad del CPA Chubut continuar con la digitalización para tener trazabilidad en los expedientes así como, agilizar, economizar, correlacionar y transparentar las actuaciones de los profesionales de la Agrimensura,

Que a la fecha no ha sido posible hacer cumplir con el Anexo XIV de la Resolución Nº 1254 - 18 del Ministerio de Educación de la Nación Argentina pero, un Convenio de Colaboración con la DGCEIT permitiría formalizar acciones conjuntas para dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º de la Ley X Nº 72 de la Honorable Legislatura del Chubut,

POR ELLO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar al Presidente del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut a firmar un Convenio de Cooperación y Colaboración con la Dirección General de Catastro e Información Territorial y el Ministerio de Economía y Crédito Público, ambos de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: Autorizar la compra de tres computadoras con las características indicadas mediante correo electrónico oficial del Director General de la DGCEIT o en su defecto del Ministro de Economía y Crédito Público.

Artículo 3º: Ingresar las tres computadoras del Artículo 2º de la presente resolución al inventario de bienes del CPA Chubut.

Artículo 4º: Ceder en calidad de préstamo por tiempo indeterminado las tres computadoras indicadas en artículo 2º de la presente resolución a la DGCEIT posterior a la firma del Convenio de Cooperación y Colaboración entre las instituciones.

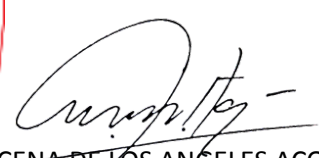


Artículo 5º: La entrega formal de las computadoras antes mencionadas será convenida con el Director General de la DGCEIT o en su defecto, el Ministerio de Economía y Crédito Público firmando una nota específica elaborada para tal fin que, deberá incluir las siguientes cláusulas:

- La entrega detalladas de las tres computadoras y todos sus elementos en sus debidas condiciones
- En caso de ser necesaria la devolución de las computadoras mencionadas, el CPA Chubut podrá requerir la misma mediante nota o correo electrónico oficial a la DGCEIT o en su defecto al Ministerio de Economía y Crédito Público dando un plazo no menor a 4 meses ni mayor a 6 meses para la devolución por parte de la DGCEIT.
- Las computadoras se ceden para mejorar el funcionamiento de la DGCeIT ya que, redundará en una mejora en la calidad del servicio que el Organismo presta a los profesionales de la Agrimensura y otras especialidades. Por esto, el uso de las computadoras es exclusivo para la DGCEIT.

Artículo 6º: El Área de Comunicación Institucional (ACI) deberá instrumentar todos los medios que considere necesarios para una correcta difusión de lo relativo al Convenio de Cooperación y Colaboración del CPA Chubut y la cesión de tres computadoras del Artículo 2º de la presente resolución. El ACI se comunicará directamente con los responsables de prensa o equivalentes de la DGCEIT y/o del Ministerio de Economía, para armar las publicaciones que consideren oportunas.

Artículo 7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Agrim. AZUCENA DE LOS ANGELES ACOSTA
Secretaria CPA Chubut


Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTIN
Tesorero CPA Chubut


Agrim. PABLO GABRIEL GARCÍA
Presidente CPA Chubut

RAWSON, CHUBUT, 03 de diciembre del 2024.-